

Son potencialmente peligrosos los siguientes animales:

a) Perros (con más de 3 meses de edad) de las siguientes razas:

American Pit Bull Terrier
American Staffordshire Bull Terrier
American Staffodshire Terrier
Akita Inu
Bullmastif
Bullterrier
Doberman
Dogo Argentino
Dogo de Burdeos
Fila Brasileño
Mastín Napolitano
Perro de Presa Canario
Perro de Presa Mallorquín
Rottweiler
Staffordshire Bull Terrier
Tosa Inu

b) Perros que sean cruce de las anteriores razas entre sí, o con otras razas, obteniendo una tipología similar a alguna de estas razas, **así como aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Anexo II del Real Decreto 287/2002**, que desarrolla la Ley 50/99, salvo las excepciones referentes a perros guía o de asistencia, conforme condiciones establecidas en el citado RD.

c) Perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. La potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

d) Animales de la fauna salvaje:

- Clase de los reptiles: todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y del resto todos los que superen los 2 kilogramos de peso actual o adulto.
- Artrópodos y peces: aquellos cuya inoculación de veneno precise de hospitalización del agredido, siendo el agredido una persona no alérgica al tóxico.
- Mamíferos: aquellos que superen los 10 kilogramos en estado adulto.